

Ente fiscalizado: Municipio de Santa Catarina, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-34-RFPF-2019
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 25,006,412.74
Muestra auditada:	\$ 19,727,089.21
Representatividad de la muestra:	78.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

1. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
2. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
3. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 fue autorizada por el Ayuntamiento, sin embargo no se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/08 de fecha 14 de septiembre de 2020, documentación que consiste en copia de presupuesto de ingreso y egreso, acta de cabildo e impresiones de movimientos presupuestales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que no presentó las actas de cabildo donde se autoricen las modificaciones al presupuesto de ingresos.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la modificación al presupuesto de ingresos del ejercicio 2019.

Transferencia de recursos

4. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.
5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$1,288,281.56, correspondiente a los ingresos por Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/09 de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación que consiste en las pólizas I00106 y I00363 con sus respectivos recibos y facturas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

7. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en la cuenta número 4211-05, denominada Fondo de Fiscalización 2019, de la póliza I00214, correspondiente al recibo 14931 por la cantidad de \$59,505.81, presenta un descuento por \$1,409.26 por concepto de ajuste anual, mismo que en la póliza ya mencionada no presenta movimientos presupuestales por \$58,096.55, dicha cantidad solo se afecta a nivel de cuenta contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/10 de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación que consiste en la póliza I00214 con su respectivo recibo y su factura.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que lo correspondiente al faltante del registro presupuestal por ajuste anual, no fue aclarado, tomando en cuenta que es de un ejercicio que ya se encuentra cerrado y presentado en la cuenta pública 2019.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro presupuestal por un descuento por concepto de ajuste anual correspondiente al Fondo de Fiscalización del ejercicio 2019.

Ingresos

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$737,146.10, y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$495.00, correspondiente a los ingresos por Recursos Fiscales, de la cuenta de certificación de actas de matrimonio de las pólizas I00270 y I00271, mismas que no fueron anexadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/11 de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación que consiste en las pólizas I00270 y I00271 con sus respectivos recibos y facturas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Servicios personales

11. Con la revisión de una muestra de 30 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

12. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/12 de fecha 14 de septiembre de 2020, aclaración indicando estar trabajando sobre las provisiones y a su vez realizar dichos pagos del ejercicio fiscal 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar operaciones contables de las provisiones del 2.5% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajador personal del ejercicio 2019.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Participaciones Federales 2019".

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/13 de fecha 14 de septiembre de 2020, muestra de la documentación ya con sello de "Operado Recursos Fiscales".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2019 fueron debidamente comprobadas, y se registraron contable y presupuestalmente.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de las nóminas de sueldo base a personal permanente en el ejercicio 2019, sin embargo de los meses de julio a diciembre por un importe de \$626,611.63, no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/14 de fecha 14 de septiembre de 2020, aclaración manifestando que serán enterados en el ejercicio fiscal 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-34-RFPF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio a diciembre de 2019 por \$626,611.63 (Seiscientos veintiséis mil seiscientos once pesos 63/100 M.N.).

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio a diciembre del ejercicio 2019.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$493,142.52, por 6 plazas no autorizadas en el tabulador de remuneraciones 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/15 de fecha 14 de septiembre de 2020, argumentos de la existencia de cada uno de los puesto observados, así mismo se acompaña de las actas de cabildo, contratos y nombramientos, que respalda la creación de estos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que no presenta evidencia del tabulador modificado del ejercicio 2019.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron gestionar las modificaciones de las 6 plazas no autorizadas en el tabulador 2019.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 2 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$91,865.48.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/13 de fecha 14 de septiembre de 2020, argumentos donde se realizará un convenio con el trabajador del puesto auxiliar de asuntos indígenas para que a su vez éste reintegre la cantidad pagada de más, así mismo se presenta acta de cabildo número 10 de fecha 15 de febrero de 2019, donde se autoriza la modificación del sueldo del chofer del área de servicios municipales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con la documentación y aclaraciones, proporcionadas, no se logra solventar la observación.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron gestionar las correcciones en el tabulador de remuneraciones y catálogo de puestos del ejercicio 2019.

18. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$576,255.64; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/17 de fecha 14 de septiembre de 2020, copia de los contratos del personal eventual y copia de la credencial para votar con folio 322 al 555.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que no realizó registro y entero del Impuesto Sobre la Renta del personal eventual, de acuerdo a la cláusula tercera de los contratos individuales.

AEFMOD-34-RFPF-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al pago de personal eventual por \$576,255.64 (Quinientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.) del ejercicio 2019.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de nómina de eventuales no se comprobó un total de \$63,865.64.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/18 de fecha 14 de septiembre de 2020, pólizas correspondientes con las nóminas de eventuales, así como el contrato correspondiente.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

20. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del cabildo ajustándose a los importes autorizados en el tabulador 2019, por un monto de \$2,615,589.84.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el ejercicio 2019 se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo, sin embargo de los meses de julio a diciembre 2019, de las nóminas pagadas con los Recursos de Participaciones Federales por \$300,451.69, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/19 de fecha 14 de septiembre de 2020, aclaración donde manifiesta estar trabajando para realizar el entero del Impuesto sobre la Renta del periodo antes mencionado al Servicio de Administración Tributaria.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-34-RFPF-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio a diciembre de 2019 por \$300,451.69 (Trescientos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 69/100 M.N.).

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio a diciembre del ejercicio 2019, el pago de dietas a integrantes del cabildo.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de Dietas del Cabildo, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Participaciones Federales 2019".

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/20 de fecha 14 de septiembre de 2020, muestra de la documentación con el sello de "Operado Recursos Fiscales".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

24. Con la revisión de los recibos de nómina de cabildo, se comprobó que el Municipio no realizó los pagos a través de los timbrados de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/21 de fecha 14 de septiembre de 2020, los timbrados de la nómina del cabildo en archivo digital.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados por indemnizaciones, no fueron canceladas con la leyenda "Participaciones Federales 2019".

27. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1521, denominada Indemnizaciones, de la póliza P00356 de fecha 27 de enero 2019 con monto registrado presupuestal de \$500,000.00, por concepto de restante de convenio; sin embargo se identifican registros presupuestales por \$367,000.00, de las pólizas P00462, P00649 y P00718, duplicando parte del importe convenido, debiendo contabilizarse solamente \$133,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/22 de fecha 14 de septiembre de 2020, aclaración donde manifiesta una omisión de registro contable y presupuestal, sin afectación al momento del pagado, mismo que no afecta al pago del convenio establecido con el trabajador, se anexa auxiliar de bancos y pólizas con su documentación correspondiente.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación debido a que los registros contables y presupuestales afectaron a los saldos presentados en cuenta pública del ejercicio 2019.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros presupuestales correctos de la erogación por la indemnización.

Materiales y suministros

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

30. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/23 de fecha 14 de septiembre de 2020, aclaración indicando que la documentación no contaba con el sello, por lo que se anexa una muestra con sellado de "Operado Tesorería".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

31. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros, en la cuenta número 2111, denominada "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", de las pólizas C00696, C00779 y P00036, por las adquisiciones de tóner para impresora y papel valorizado, misma que por su naturaleza no corresponden a la cuenta señalada.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/24 de fecha 14 de septiembre de 2020, aclaración manifiesta que se tomará en cuenta la recomendación y que actualmente se están registrando conforme al clasificador por objeto del gasto.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables y presupuestales correctas de las erogaciones de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se comprobó un monto de \$237,250.08, por concepto de "Productos Alimenticios para Personas", de 23 egresos pagados, sin embargo el municipio no presentó contrato celebrado con el proveedor, así como las órdenes de compra que indique el total de platillos requeridos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/25 de fecha 14 de septiembre de 2020, los contratos y órdenes de compra de los egresos observados.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se comprobó un monto de \$525,936.45, por concepto de combustibles y lubricantes, sin embargo faltó incorporar la notas de compra y bitácoras de suministros de combustible de las unidades oficiales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/26 de fecha 14 de septiembre de 2020, las notas de combustible y bitácora de suministros de combustible correspondiente a cada una de las pólizas observadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Servicios generales

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

36. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/27 de fecha 14 de septiembre de 2020, aclaración indicando que la documentación no contaba con el sello, por lo que se anexa una muestra con el sellado de "Operado Tesorería".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$57,838.00, por concepto de Energía Eléctrica, de las pólizas C01102, C00671 y C00865.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/28 de fecha 14 de septiembre de 2020, las pólizas observadas con sus respectivos comprobantes.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se comprobó un monto de \$52,200.00, por concepto de Servicios de telecomunicaciones y satélites, sin embargo el municipio no presentó el contrato por los servicios pagados mensuales de recepción del enlaces satelital y trasmisión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/29 de fecha 14 de septiembre de 2020, copia certificada del contrato celebrado por los enlaces satelital y transmisión.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

39. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$24,184.08; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los 3 contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/30 de fecha 15 de septiembre de 2020 y copia certificada de los 3 contratos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a un contrato por servicios profesionales, mismo que no presenta firma el prestador del servicio.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar un contrato con las firmas de cada uno de los involucrados.

40. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/31 de fecha 15 de septiembre de 2020, aclaración donde se informa que efectivamente los documentos no contaban con dicho sello, para lo cual se anexa una muestra de pólizas y documentación con el sello de "Operado Tesorería".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

42. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales Y Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/32 de fecha 15 de septiembre de 2020, aclaración donde se informa que efectivamente los documentos no contaban con dicho sello, para lo cual se anexa una muestra de pólizas y documentación con el sello de "Operado Tesorería".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$198,346.91, por concepto de Ayudas sociales a personas y Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/33 de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación consiste en pólizas, facturas, solicitud, carta de agradecimiento, copia de identificación y evidencia fotográfica, correspondiente a cada una de las pólizas observadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se adjuntó el proceso de adjudicación por \$797,999.98, por concepto de la compra de alambre para ayuda social a campesinos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/34 de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración donde manifiestan que a efectos de atender las necesidades de los campesinos y a raíz de eficientizar la ejecución de los recursos, se tomó la decisión de manera conjunta con el Comité Municipal de Adquisiciones, de adquirir de manera directa alambre de púa que permita mejorar las actividades agropecuarias y ganaderas de mis presentados; considerando lo anterior bajo los principios de economía, como lo establece el artículo 25 y 26BIS se la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación por el concepto de compra de alambre de púa para ayuda social a campesinos.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por la compra de un Nissan NP300 Pickup modelo 2019 por el importe de \$289,600.00, no se presentó proceso de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/35 de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración donde manifiesta que a efecto de atender las necesidades que demanda la ciudadanía y a raíz de la falta de recursos materiales, tomó la decisión de manera conjunta con el Comité Municipal de Adquisiciones, de adquirir un vehículo pickup, que permita sustentar la operación de los programas directamente a las y los beneficiarios bajo los principios de economía, como lo establece el artículo 25 y 26BIS de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el proceso de adjudicación por la compra de un Nissan NP300 Pickup modelo.

47. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de Bienes Muebles, inmuebles e intangibles, ya que se registraron erróneamente gastos por concepto de cajas para archivo, cajas archivadoras, luz led y reguladores, que por su naturaleza no pertenecen a este capítulo de adquisiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/36 de fecha 14 de septiembre de 2020, argumentos aceptando la recomendación y se notifica que actualmente se están registrando conforme al clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-34-RFPF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables y presupuestales de las erogaciones de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

48. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de Adquisición, no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 48, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/37 de fecha 14 de septiembre de 2020, aclaración donde se informa que efectivamente los documentos no contaban con dicho sello, para lo cual se anexa una muestra de pólizas y documentación con el sello de "Operado Tesorería".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

49. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en las adquisiciones no se anexaron los resguardos, ni evidencia fotográfica correspondiente a cada una de las adquisiciones por parte del municipio por un importe de \$653,312.08.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 49, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MSC/CONT/2020/38 de fecha 14 de septiembre de 2020, los resguardos y evidencia fotográfica de las adquisiciones realizadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

50. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Deuda pública

51. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

52. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 31 resultados con observación, de los cuales 17 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$19,727,089.21 que representó el 78.9% de los \$25,006,412.74 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. María del Socorro Alejandra Lomeli Quijano	Supervisor
C.P. Ricardo Calderon Olvera	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/RCO

VERSIÓN PÚBLICA